



Epistemología jurídica sobre los delitos de tráfico de drogas en el contexto legal del Ecuador

Legal epistemology on drug trafficking crimes in the legal context of Ecuador

Epistemologia jurídica dos crimes de tráfico de drogas no contexto jurídico do Ecuador

Joffre Gabriel Velasco-Ortiz ^I
joffre_velasco@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-8262-4284>

Silvia Patricia Simisterra-Masías ^{II}
pizafeo@yahoo.es
<https://orcid.org/0000-0001-8604-5813>

Correspondencia: joffre_velasco@hotmail.com

Ciencias sociales y políticas
Artículo de investigación

***Recibido:** 15 de agosto de 2020 ***Aceptado:** 10 de septiembre 2020 * **Publicado:** 01 de octubre de 2020

- I. Doctor en Jurisprudencia, Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena, Magíster en Derecho Penal y Criminología, Abogado, Licenciado en Ciencias Sociales, Políticas y Económicas, Docente de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, Esmeralda, Ecuador.
- II. Licenciada en Secretariado Ejecutivo Bilingüe, Docente de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, Esmeralda, Ecuador.

Resumen

En este trabajo de investigación se pretende presentar una serie de reflexiones epistémico-jurídicas acerca de los delitos de tráfico de sustancias ilícitas, según el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano. Se tomó el uso de la metódica de la hermenéutica, combinando los enfoques de Gadamer, 1977 y lo propuesto en el círculo hermenéutico de Heidegger, 2014; a los fines de generar el análisis de documentos jurídicos, en post de comprender por una parte que el tráfico de estupefacientes se configura en un delito según la Ley. Entre los resultados obtenidos destaca: el sintagma tráfico de drogas podría comprenderse no únicamente como cualquier hecho aislado de distribución y entrega del producto estupefaciente, sino además como traslado así como el acopio de las mismas. Es un problema social, cuya solución necesita de la más amplia participación de la ciudadanía y de los organismos públicos y privados: en acciones orientadas a buscar el desarrollo integral que enfatice el crecimiento emocional, intelectual y social de la población y educando a las personas a rechazar participar en esta clase de hechos delictivos. Como conclusión destaca: La configuración jurídico-epistémica sobre la producción y tráfico de drogas dan cuenta de que esta es una actividad ilícita, tipificada como delito en el marco jurídico ecuatoriano, de cuya revisión se ha evidenciado que hay una suerte de tensión y discrepancia entre esto y la configuración constitucional y legal del Derecho a la salud y a la libertad estética.

Palabras Clave: fundamentación jurídica; tipificación de delito; tráfico de estupefacientes.

Abstract

In this research work it is intended to present a series of epistemic-legal reflections about the crimes of trafficking in illicit substances, according to the Ecuadorian Comprehensive Organic Penal Code. The use of the hermeneutic method was taken, combining the approaches of Gadamer, 1977 and what was proposed in the hermeneutic circle of Heidegger, 2014; in order to generate the analysis of legal documents, in order to understand, on the one hand, that drug trafficking is configured as a crime according to the Law. Among the results obtained, it stands out: the phrase drug trafficking could be understood not only as any fact isolated from distribution and delivery of the narcotic product, but also as transfer as well as stockpiling of the same. It is a social problem, whose solution requires the broadest participation of citizens and public and private organizations: in actions aimed at seeking integral development that emphasizes the emotional, intellectual and social growth of the population and educating people

to refuse to participate in these kinds of criminal acts. In conclusion, it stands out: The legal-epistemic configuration on the production and trafficking of drugs shows that this is an illegal activity, classified as a crime in the Ecuadorian legal framework, from whose review it has been evidenced that there is a kind of tension and discrepancy between this and the constitutional and legal configuration of the Right to health and aesthetic freedom.

Keywords: legal basis; criminalization; drug trafficking.

Resumo

Neste trabalho de pesquisa pretende-se apresentar uma série de reflexões epistêmico-jurídicas sobre os crimes de tráfico de substâncias ilícitas, de acordo com o Código Penal Orgânico Integral equatoriano. A utilização do método hermenêutico foi tomada, combinando as abordagens de Gadamer, 1977 e o que foi proposto no círculo hermenêutico de Heidegger, 2014; para gerar a análise dos documentos legais, a fim de compreender, por um lado, que o narcotráfico se configura como crime de acordo com a Lei. Dentre os resultados obtidos, destaca-se: a frase narcotráfico poderia ser entendida não apenas como um fato isolado da distribuição e entrega do produto entorpecente, mas também como transferência e armazenamento do mesmo. É um problema social, cuja solução requer a mais ampla participação dos cidadãos e das organizações públicas e privadas: em ações que visem a busca do desenvolvimento integral que valorize o crescimento emocional, intelectual e social da população e a educação para recusar-se a participar neste tipo de atos criminosos. Em conclusão, destaca-se: A configuração jurídico-epistêmica sobre a produção e o tráfico de drogas mostra que se trata de uma atividade ilegal, classificada como crime no ordenamento jurídico equatoriano, de cuja análise se evidenciou que existe uma espécie de tensão e discrepância entre isso e a configuração constitucional e jurídica do Direito à saúde e à liberdade estética.

Palavras-chave: base jurídica; criminalização; tráfico de drogas.

Introducción

La actividad de tráfico de sustancias ilícitas es un hecho social de larga data en el devenir de la historia del hombre en sociedad, que incluye la presencia y el uso de sustancias alucinógenas en el marco de la celebración de rituales y demás eventos ceremoniales ancestrales, a lo interno de diversas culturas en el mundo, prácticas que se mantienen en el seno de algunas culturas y

como resultado de actividad rural y urbana en la producción, tráfico y comercialización de sustancias estupefacientes.

Empero, con el transcurrir del tiempo se ha distorsionado el uso de estas sustancias, lo cual se ha generado en el impulso de la producción, el tráfico, la comercialización y el uso de drogas que ha suscitado la adicción de quienes consumen y que se han convertido en las cifras que en la actualidad dan cuenta de la existencia de este flagelo en las diversas latitudes del mundo. De ello dan cuenta autores como Vásquez, (2016: p. 1), quien refiere lo que se presenta a renglón seguido:

Este problema social ha afectado a todas las sociedades en el mundo, y de ello no escapa el Ecuador, donde se suscitó un auge del uso de estupefacientes en la década de los años 60, para evadir la dura realidad que circundaba en aquella época, lo cual originó “adicciones, enfermedades mentales, marginación y delincuencia.” De allí que, el tratar de escapar de los contextos sociales reales que caracterizaban y condicionaban la juventud de este tiempo, se convirtió en una necesidad que conminaba a buscar un escape, una evasión cuyo asidero se ancló en la adicción, el juego y la búsqueda de un mundo irreal que proporciona el uso de alucinógenos.

Pese a este antecedente, conviene recordar lo que señala el Código Integral Penal sobre la materia, lo cual establece que al develar la existencia de este tipo de actividades, lo que corresponde como conducta preventiva y correctiva adecuada es la destrucción y el decomiso de tales sustancias; sin embargo esto debe analizarse con mayor cuidado y detenimiento porque existe el supuesto que establece el derecho a la libertad estética y el derecho a la salud, en concordancia con lo cual se aspira que sea justamente el Estado el que garantice la dotación y otorgamiento de las mismas, en el orden de que estas sustancias puedan ser utilizadas en los procedimientos y protocolos médicos practicados por diversos pueblos y nacionalidades en el Ecuador.

Por su parte, la Carta Fundamental del Ecuador garantiza el derecho de la libertad estética, la cual se endilga a ambos géneros, pero de forma muy marcada haciendo referencia a la mujer, la cual puede requerir la práctica de la cirugía estética en su rostro por distintos motivos, tales como los accidentes, la violencia, la existencia de algunas patologías que pueden llegar a suscitar desfiguración, quemaduras, entre otros. De allí que se estime conveniente referir que en el marco del concepto penal de lesiones dentro del COIP, establece en su Art. 152 que:

La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas: ... Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días

Así que, en aquellos casos en los que una persona infrinja daño a otra, el victimario será penalizado privándole de su libertad durante uno o dos meses. Por su parte, en cuanto a la víctima el COIP establece en su artículo 215, la posibilidad de obtener resarcimiento económico si el daño ha sido permanente, lo cual sigue siendo tema de discusión y objeto de análisis en materia de jurisprudencia.

Desde las consideraciones anteriores, se declara que, en este trabajo de investigación se pretende presentar una serie de reflexiones epistémico-jurídicas acerca de los delitos de producción y tráfico de sustancias ilícitas, según el COIP pero con la salvedad que se hace tomando como base el derecho a la libertad estética y el derecho a la salud consagrados en el marco de la Constitución Nacional Ecuatoriana y la Ley Orgánica de la Salud. Todo ello desde el método hermenéutico, según Heidegger (2014).

Materiales y métodos

El objetivo de este acápite es declarar que se tomó el uso de la metódica de la hermenéutica (combinando los enfoques de Gadamer, 1977 y lo propuesto en el círculo hermenéutico de Heidegger, 2014) a los fines de generar el análisis de documentos jurídicos, en post de comprender por una parte que la producción y tráfico de estupefacientes se configura en un delito según la Ley, pero su uso para fines de restituir la salud y mantener la libertad estética es un derecho constitucional.

Estos problemas se configuran en temas controvertidos, que están tipificados en la Ley, lo cual puede expresarse en forma positiva y negativa. Su análisis ha generado discusiones y divergentes puntos de vista. La normativa que rige estos tópicos temáticos se enmarcan dentro del COIP y la Carta Magna del Estado ecuatoriano, en los que se establece la penalización de agravios y daños, y donde se garantiza el resarcimiento económico de los mismos, así como el derecho a la libertad estética y a la salud que posee el ciudadano ecuatoriano.

En el marco de lo antes expuesto, se asumen los siguientes métodos:

- Análisis de la Lingüística en los contenidos: Este método se sustenta en el análisis del contenido de los documentos a revisar desde el punto de vista jurídico-semántico referencial. El mismo fue útil al momento de revisar, leer y tomar apuntes de los documentos que rigen el Derecho penal y Constitucional.

- Elaboración de la situación hermenéutica: Este método implica la contextualización jurídica de la ocurrencia del problema y su proceso de interpretación de documentos, mediante procesos de elucubración y elucidación interpretativa de los mismos.
- Círculo Hermenéutico. Este círculo metódico se explica en el cuadro N° 1 de la siguiente guisa a saber:

Cuadro Nro. 1. Momentos del Método Hermenéutico

FASES	CONTENIDO	OBJETIVO
Pre-comprensión	Abarca la comprensión previa del contexto inherente al ser humano, mediante la asunción de los supuestos básicos de la investigación.	Lograr aprestamiento en conjugación con los propios prejuicios para hacer consciente el saber y lo que dice la teoría a través de la indagación lingüística
Reducción	Es la orientación o curso que toma el objeto de interpretación textual.	Exponer textualmente lo derivado de los documentos revisados, extrayendo los significados.
Construcción	Es la interpretación conceptual del ser y de sus estructuras	Construir dialécticamente la unidad de significado clave o ideas principales y realizar la contrastación con la teoría y los propios prejuicios
Destrucción /penetración	Es la reconstrucción crítica de los conceptos tradicionales y se hace acompañar de la penetración (Heidegger, 2014, p.17-18).	Constructo producto de un proceso de descomposición de ideas principales con análisis etimológico, filosófico o teórico en cuanto a los términos analizados.

Fuente: Revisión documental. Elaboración propia (2020).

- Formato de Fichas bibliográficas. Estas fueron empleadas para el vaciado de los datos bibliográficos de autores, además de registrar en las mismas la información necesaria para la comprensión del fenómeno objeto de estudio.

Análisis y discusión de resultados

Previa referencia a los tipos de tráfico de droga que hay y están tipificados en la Ley, se precisa conceptualizar la definición de lo que se comprende por tráfico de droga. Según Velazco (2017) El tráfico de drogas es un delito consistente en facilitar o promocionar el consumo ilícito de determinadas sustancias estupefacientes y adictivas que atentan contra la salud pública con fines lucrativos, aunque esta definición puede variar según las distintas legislaciones penales de cada Estado. (p. 6)

De allí, que se considere que el sintagma tráfico de drogas podría comprenderse no únicamente como cualquier hecho aislado de distribución y entrega del producto estupefaciente, sino además como traslado así como el acopio de las mismas, que supone el manejo de porciones excedentes de los requerimientos del propio consumo, porque se asume que el acopio persigue el objetivo de fomentar, permitir y solapar el consumo ilegal. Existen algunos instrumentos legales en las que, se considera como infracción de la ley exclusivamente el tráfico, mas no el acopio de drogas en cantidades mínimas en correspondencia con la demanda particular del consumidor, en cambio hay otras fuentes jurídicas en las que se describen como actividad delictiva, además del tráfico la tenencia de sustancias estupefacientes.

Desde este escenario, se reconocen tres modalidades que se califican dentro del tráfico de drogas, establecidas con base en los medios que se utilizan para realizar esta actividad. Estos tres tipos de tráfico son los siguientes:

1.- El Tráfico Aéreo: se configura en un proceso de tránsito y traslado el cual emplea como medio de transporte unidades aéreas bien sea públicas o privadas, para que transporten por vía aérea las sustancias estupefacientes o psicotrópicas con fines de comercialización y consumo.

2.- Tráfico Marítimo: Se conforma en aquel que usa como medio de tránsito y traslado unidades marítimas, tales como buques, barcos, submarinos, etc., para que transporten vía marítima sustancias estupefacientes o psicotrópicas depositadas en contenedor u otros lugares del buque.

3.- Tráfico Terrestre: Este se concibe como el que utiliza como medio de tránsito la vía terrestre. Estos pueden ser: vehículos, automotor de cualquier tipo, para que trafique por vía terrestre sustancias estupefacientes o psicotrópicas, cualquiera sea su forma de ser trasladada.

Asimismo, se han suscitado otras formas de llevar a efecto el tráfico de drogas que se distingue de los 3 tipos antes referidos, se trata del tráfico de drogas efectuado por medio de los seres humanos, que se ha constituido en un nuevo formato, una nueva manera de trasladar las sustancias, la cual es popularmente conocida con el nombre de “narco mula intra orgánica”, lo cual implica introducir por la boca cantidades específicas y controladas de estupefacientes hasta llegar a portarlas en el estómago a objeto de lograr el traslado de la droga, lo cual puede resultar infructuoso, porque se corre el riesgo de que los envoltorios se disuelvan por el efecto de los jugos gástricos, que pueden ocasionar daños en el organismo de quien las porta; tanto así que en ocasiones puede suscitar el deceso de la persona. Esta actividad suele efectuarse en el tránsito por aeropuertos, cuyos controles son cada vez más rigurosos.

Situación del Tráfico en Ecuador

Según revisión realizada a artículos, noticias de prensa y otras fuentes estadísticas oficiales, en Ecuador este se ha convertido en un problema social de envergadura e incidencia económica y política, de este problema se generan variaciones del mismo, con expresiones de violencia y delincuencia organizada. El tráfico de drogas es un problema social, cuya solución precisa de la más amplia participación de la ciudadanía y de los organismos públicos y privados: en acciones orientadas a buscar el desarrollo integral que enfatice el crecimiento emocional, intelectual y social de la población y educando a las personas a rechazar participar en esta clase de hechos delictivos.

De allí que se considere necesario desarrollar prácticas sociales alternativas: acciones válidas reales dirigidas a modificar las condiciones que permiten la aparición y el agravamiento del problema del tráfico de drogas o cualesquiera otra que debilite al individuo y a la sociedad, así como los obstáculos que nos impiden desarrollar nuestra acción preventiva.

Es así como es preciso necesario desarrollar programas de información, formación y educación preventiva dirigida a la institución educativa en general, al contexto familiar y comunitario, distribuyendo equitativamente la responsabilidad, los roles e importancia que tiene la integración y participación de los diferentes actores. Necesitamos organizarnos y unirnos para fortalecer nuestras fuerzas como comunidad para que nuestras acciones sean eficaces.

Peculiaridades del Tráfico de Drogas en Ecuador

El tráfico de drogas implica la puesta en práctica de actividades que abarcan desde la compra, el financiamiento y el transporte de la materia prima, los insumos, los productos y los subproductos, el establecimiento de laboratorios, la operación de los mismos y la instauración de aeropuertos clandestinos, hasta la creación de intrincadas redes de comercialización al mayor y al detal, de aparatos de violencia y de soborno a funcionarios, políticos y el desarrollo de mecanismos para el lavado de dólares.

Aunado a lo antes expuesto, por su característica de ser una actividad ilícita se solapa en la clandestinidad y conmina a la generación de asociaciones y sociedades secretas, cerradas y selectivas, como ocurre con todas las mafias. Con respecto a la puesta en práctica de esta actividad, la misma se desarrolla como un mercado fragmentado, basada en la Ley de la oferta y la demanda puesta en práctica en países distintos y muy localizados. En cuyo escenario, los gestores, coordinadores y administradores actúan con una gran racionalidad económica, tratando de potenciar sus prebendas económicas y políticas, de allí que hayan organizado el funcionamiento de dos sectores: uno oligopólico, que controla las actividades más rentables del

negocio (refinación, transporte y distribución al por mayor del producto, así como de lavado de los beneficios) y otro, competitivo, formado por los numerosos cultivadores independientes de la coca, refinadores y comerciantes del PBC o pasta básica, y distribuidores callejeros de la cocaína al detal en los principales centros de consumo :

La cocaína, el producto principal del proceso, se caracteriza, por tener una oferta elástica, debido a la alta rentabilidad del rubro en comparación con otros cultivos y por la disponibilidad relativa de mano de obra y de tierra en los países productores, que son, a su vez, países como Colombia. Además, la cocaína tiene una demanda inelástica, por el carácter adictivo de la droga y por el gran número de consumidores con alto poder adquisitivo existente en los países industrializados o ricos. Los resultados globales del negocio son tan elevados, que lo han convertido en uno de los negocios más rentables del mundo.

Ecuador es uno de los principales países de tránsito para el envío de cocaína, heroína, y cannabis hacia los Estados Unidos y Europa. Los cargamentos dentro de contenedores por transporte marítimo comercial constituyen el método predominante de contrabando de una o más toneladas de cocaína. Con base en las estadísticas de incautaciones en el 2016, continúan entrando al Ecuador cargamentos de múltiples toneladas de cocaína, principalmente de Colombia, por la Carretera Panamericana (en el estado fronterizo del Táchira) y salen de Colombia de los puertos costeros. Las incautaciones sustanciales de cocaína en los pueblos fronterizos de Pasto y Esmeraldas confirman el tránsito de cocaína de Colombia por la Península de Guajira y por el Río Orinoco, respectivamente.

Reflexiones sobre el Derecho a la Libertad Estética y el Derecho a la Salud

La libertad estética es un tema que puede considerarse como banal, al margen de los preceptos morales y de la vivencia religiosa. Se implica en sí misma una identidad personal a fuerza de perseguir el canon de la belleza actual. Lo característico del derecho de libertad estética es, al cabo, la aceptación inmediata del mundo inmanente natural como la única realidad y la persecución de los premios y satisfacciones que este puede dar. (Solé, Kierkegaard, el primer, existencialista, 2015)

La libertad del consumo y las Drogas

“Es preciso analizar lo que se prohíbe y quien lo prohíbe. El Derecho está para delimitar y asegurar el dominio exclusivo sobre las cosas y sobre la propia vida. El orden social se fundamenta, o así debe ser, en la libre interacción de los individuos bajo una libertad negativa, como ausencia de coacción”. Velasco (2017).

Las drogas, se ha configurado en un tema en el que se involucran juicios morales, prejuicios, jurisdicción y otros aspectos. La Droga es todo aquello que induce un posible efecto placentero, relajante o excitante que suscita la evasión y el escape al dolor en cualquiera de sus manifestaciones.

En palabras de Velsco, (2017):

Lo que hoy padecemos es el envilecimiento de las sustancias fruto del prohibicionismo invasivo de autoridades morales encarnadas en Papá Estado. Útil es facilitar la felicidad social, privar al ciudadano de los males que le acechan; alguien estima que el alcohólico es un pobre desgraciado y en consecuencia proscribire el alcohol, aunque sea un chupito. O mejor, lo deja circular y consumir, pero se alarma a posteriori de que alguno, o la mayoría, cometan la irresponsabilidad de conducir bajo sus efectos. ¿Cómo se evita eso? Prohibiendo, multando, sancionando, con puntos y cantinela moralista... todos hacen lo mismo. (p. 20).

A decir de este autor, la prohibición envilece, demoniza las drogas y el consumo de las mismas, sin ánimos de estimular ningún tipo de vicios o consumo nocivo, considera que la prohibición disminuye la calidad y suscita el ansia por alcanzar lo prohibido, habría que analizar para quien es lo perjudicial en el uso y consumo de las drogas, hasta donde llega el vicio y la adicción y hasta donde se configura en una necesidad de restituir la salud, y la libertad estética.

Derecho a la Salud

En el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el Derecho a la salud: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.

“El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

Este mandato constitucional tiene concordancias con los Arts. 1; 3; de la Ley Orgánica de la Salud; ya que el primero los principios y finalidades y el tercero el derecho a la salud. La Ley Orgánica de Salud en concordancia con el mandato anterior, trata este Derecho así el Art. 3 Derecho a la salud “La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no

solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransmisible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables”.

El Art. 360 de la Constitución de la República del Ecuador determina la red pública integral de salud: “El Sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas”. “la red pública integral de salud será parte del Sistema Nacional de Salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”.

El mandato anterior tiene concordancias con el Art. 192 de la Ley Orgánica de Salud que señala la medicina alternativa ejercida por profesionales con título reconocidos.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 32 establece el Derecho a la Salud, entre ellos cita siete que según la Carta Magna sustentan el buen vivir; pero falta la mención de los derechos fundamentales como son el de la vida, la libertad la igualdad y otros también muy importantes vinculados con la salud como es el DERECHO A LA LIBERTAD ESTÉTICA. Hay un trecho grande entre la normativa constitucional y la realidad de la integridad física de las personas. Velsco, (2017)

Conclusiones

La configuración jurídico-epistémica sobre la producción y el tráfico de drogas dan cuenta de que esta es una actividad ilícita, tipificada como delito en el marco jurídico ecuatoriano, de cuya revisión se ha evidenciado que hay una suerte de tensión y discrepancia entre esto y la configuración constitucional y legal del Derecho a la libertad estética porque esta confrontación entre la Ley vigente y las acciones llevadas a efecto por las personas que recurren a estas substancia, con fines de salud y de estética, implica la imposibilidad de la libertad humana: porque cada sujeto no debe tomar decisiones ni acciones fuera del marco jurídico, en aquellos casos en los que por alguna causa ha sufrido daños en su integridad física. La pérdida del Derecho a la libertad estética implica una suerte de frustración por parte de aquellos que se ven afectados. La adicción es socialmente vista como un problema y un flagelo social, sin embargo,

la farmacología es utilizada cuando de ella se requiere la restitución de la salud, sin considerar que el derecho a la libertad estética forma parte también de la salud integral del individuo.

Referencias

1. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. (2015). Código Orgánico Integral Penal, Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
2. Caro, Patricia M., Drogas de abuso, (Guía teórico-práctica para su estudio): Teorías que propician la discriminación del tráfico de drogas; Toxicología forense mediante cronografía gaseosa. Espectrometría de masas, Ediciones La Roca, Buenos Aires, 2014
3. CÓDIGO Orgánico Integral Penal, Concordancias, Tabla Comparativa, Legislación Conexa y Comentarios doctrinarios, Versión Profesional, Actualizado a agosto del 2014, Arts. 219 a 228
4. CCODIGO PENAL, d. p. (2009). Código Penal del Perú. Lima: Publicaciones Jurídicas.
5. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Versión profesional, Actualizada a julio del 2012, CEPA: Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Arts. 364 y no 7 del 363, Art. 45: Derecho a la integridad física y psíquica. Constitución de la República del Ecuador, Art. 66 Derecho a la libertad. Art. 46 Numeral 2 Art. 32 Derecho a la Salud Art. 358: Sistema Nacional de Salud Art. 360: red pública integral de salud CODIGO PENAL, c. (2009). Código Penal de Colombia. Bogotá: Ediciones Ecoe.
6. Corte Nacional, d. J. (16 de 09 de 2015). Fallos de triple reiteración. Precedente
7. Gadamer, H. (1977). VERDAD Y METODO. FUNDAMENTOS DE UNA HERMENÉUTICA FILOSOFICA. Vol. 1., Salamanca, Ediciones Sígueme.
8. Heidegger, M. (2014). PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE LA FENOMENOLOGÍA (1919/1920). Madrid, España: Editorial Alianza
9. LEY de Prevención de Uso de Drogas que fue publicada el pasado 26 de octubre en el Registro Oficial
10. LEY de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes, Actualizada a mayo del 2015, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
11. Ley de Sustancias, e. y. (2011). LEY de Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

12. LEY Orgánica de la Salud, Actualizada a febrero del 2015, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito
13. López, J. (2017) El Delito Civil en Revista Judicial de La Hora del lunes 6 de febrero del 2017.
14. Ortíz, S. (10 de 09 de 2015). Nueva tabla diferenciará al adicto del traficante. El Comercio, págs. 01-20. Publicaciones, E. e. (2014). Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Quito: Editorial estudios y Publicaciones.
15. Velasco, J. (2017) Los delitos sobre la producción o tráfico ilícito de sustancias ene l Código Orgánico Integral Penal y el derecho a la libertad estética y el derecho a la salud. Proyecto de examen complejo previo a la obtención del Grado Académico en Derecho Penal y Criminología. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Facultad de Jurisprudencia. Programa de Maestría en Derecho Penal y Criminología

©2020 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).